

## ORDENANZA

### VISTO:

La nota del Sr. Maldonado Ramón Pablo, actual presidente de la Comisión Pro Barrio Gendarmería Nacional, y;

### CONSIDERANDO:

Que, en la misma solicita que el inmueble designado catastralmente como Ejido 097 - Circ. I - Radio C - Mza63 B - Parcela7, otorgado al Sr. PARED, Raúl Ricardo mediante Ordenanza 201/11, sea transferido al Sr. FLORES, Fabián Sergio.

Que, por nota del Sr. PARED, Raúl Ricardo, eleva constancia firmada, informando que ya no presta servicios en el Destacamento Móvil N° 4 de General Acha.

Que, se admite esta renuncia y adjudicación, que la Comisión Pro-Barrio de Gendarmería Nacional realiza e informa, SOLO Y ÚNICAMENTE porque está suscripto a un plan de viviendas de Gendarmería, de lo contrario, es siempre potestad del Municipio elegir al nuevo adjudicatario.

### POR ELLO:

#### EL CONCEJO DELIBERANTE DE GENERAL ACHA SANCIONA CON FUERZA DE ORDENANZA

**Artículo 1º:** Deróguese la Ordenanza N° 201/11.-

**Artículo 2º:** Autorizar al Departamento Ejecutivo a ceder en adjudicación, en **FORMA EXCEPCIONAL**, el inmueble designado catastralmente como Ejido 097 - Circ. I - Radio C - Mza 63 B - Parcela7, al Sr. FLORES, Fabián Sergio DNI: 34.388.361.-

**Artículo 3º:** El inmueble objeto de la presente adjudicación, solo podrá ser usado por el beneficiario, para la construcción de una vivienda familiar, y de manera excluyente, en el marco de ejecución del Plan Habitacional “Barrio de Gendarmería Nacional Destacamento Móvil 4”, con asiento en esta Ciudad de General Acha.-

**Artículo 4º:** En un plazo de 90 días hábiles, contados a partir de la promulgación de la presente, el adjudicatario deberá realizar la respectiva escritura traslativa de dominio a su nombre, quedando los gastos que éste trámite requiera, como así mismo los que resulten del servicio de subdivisión y mensura, a exclusivo cargo del beneficiario.-

**Artículo 5º:** El inmueble aquí adjudicado, no podrá ser vendido, cedido o donado, total o parcialmente por el beneficiario a terceros, por un término de 10 años, contados a partir de la fecha de escrituración, salvo en el caso de efectiva construcción en los términos establecidos en el artículo 3º de la presente, vencidos estos plazos y no habiendo sido cumplimentadas las exigencias de la presente Ordenanza, el inmueble volverá a ser propiedad del Municipio, sin que esta revocación y/o caducidad, implique derecho alguno a favor del beneficiario.-

**Artículo 6º:** Regístrese, comuníquese al Departamento Ejecutivo para sus demás efectos, publíquese en el Boletín Oficial Municipal, y cumplido que fuere, archívese.-

DADA EN LA SALA DE SESIONES EL DIA TREINTA Y UNO DE AGOSTO DE DOS MIL DIECISEIS.-

**ORDENANZA N° 44/16**

